



Municipalidad Distrital de
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077 -2016-MDMM

Mariano Melgar, 31 MAR 2016

VISTO:

Por Informe N° 025-2016-GDyPS-MDMM, la Gerencia de Desarrollo y Proyección Social, propone la aprobación de **“NORMAS DE CONVIVENCIA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM), EN EL DISTRITO MARIANO MELGAR”**, para dar cumplimiento a la meta 31, en el Marco de la Ley que crea el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2016.

Y CONSIDERANDO:

Qué; según el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972.

Qué; la Ley N° 28803, Ley de Personas Adultas Mayores, constituye el Marco normativo para mejorar la calidad de vida, de las personas que tengan 60 o más años de edad, para que en las mismas integren plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural, contribuyendo al respecto de su dignidad.

Qué; el Art. 8° de la Ley N° 28803, establece que el MIMDES, promueve la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor en las Municipalidades Provinciales y Distritales.

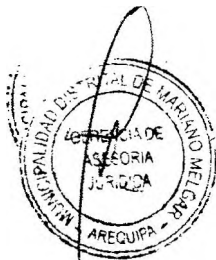
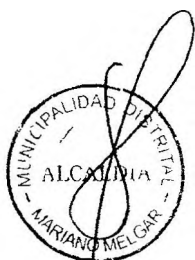
Qué; de conformidad con el Art. 84° numeral 2, apartado 2.4, de la Ley N° 27972, determina que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales organizar, administrar y ejecutar los Programas Locales de asistencia, protección y apoyo de la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Qué; la Ordenanza Municipal N° 475-2012-MDMM, crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital Mariano Melgar y la Resolución de Alcaldía N° 157-2013-MDMM, aprueba el Reglamento de Funcionamiento del CIAM.

Que; por D. S. N° 400-2015-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2016.

Qué; dentro de este contexto legal, la propuesta formulada por la Gerencia de Desarrollo y Proyección Social, contenida en el Informe 025-2016-GDyPS-MDMM, ha sido evaluada, siendo procedente la aprobación del proyecto que obra en autos, existiendo la conformidad de la Gerencia de Administración según Proveído N° 781-2016-GA, y de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto según Proveído N° 359-2016-GPyP.

Por los fundamentos expuestos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29932 Ley que crea el “Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2016”, Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 30372 Ley de





Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2016, Ley N° 28803 Ley de las Personas Adultas Mayores, Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP, Resolución Ministerial N° 613-2007-MINDES, Ordenanza Municipal N° 475-2012-MDMM, Resolución de Alcaldía N° 157-2013-MDMM, Informe Legal Nro. 062-2016-GAJ-MDMM y estando a lo dispuesto por esta Alcaldía;

SE RESUELVE



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, “LAS NORMAS DE CONVIVENCIA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) EN EL DISTRITO MARIANO MELGAR” que consta de 18 Artículos y una Disposición Final.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de este instrumento Legal, en el Portal Institucional; y su difusión respectiva, a cargo de la Oficina de Secretaria General y la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Publicas, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HAGASE SABER



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR

Abdo Andrea L. Sarayasi Tejada
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Pedro Edwin Martínez Talavera
ALCALDE

PROYECTO

NORMAS DE CONVIVENCIA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE LA ATENCION AL ADULTO MAYOR (CIAM) EN EL DISTRITO MARIANO MELGAR

TITULO I

DEL OBJETIVO

Artículo 1°.- Las Normas de Convivencia para el Buen Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en el Distrito Mariano Melgar, establecen las pautas y recomendaciones para el buen funcionamiento del CIAM, asegurando espacios saludables e integrales de socialización.

TITULO II

DEL ALCANCE

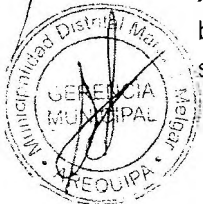
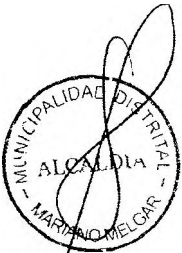
Artículo 2°.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor está dirigido para beneficio de todos los pobladores (varones y mujeres) de 60 o más años de edad que sean residentes del Distrito Mariano Melgar.

TITULO III

DE LA BASE LEGAL

Artículo 3°.- Las Normas de Convivencia para el Buen Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en el Distrito Mariano Melgar están estructuradas dentro de los lineamientos y parámetros normativos siguientes:

- Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28803. Ley de las Personas Adultas Mayores.
- Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28803.
- Ley de las Personas Adultas Mayores
- Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP, que aprueba el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013 – 2017.
- Resolución Ministerial N° 613-2007-MIMDES, que aprueba Pautas y recomendaciones para el funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor
- Ordenanza Municipal N°475-2012-MDMM que aprueba la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital Mariano Melgar (CIAM).
- Resolución de Alcaldía N°157-2013-MDMM, que aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital Mariano Melgar (CIAM).



TITULO IV

DE LA FINALIDAD

Artículo 4°.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) tiene por finalidad:

- a. Fomentar y facilitar, la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores y otros actores de la jurisdicción.
- b. Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad.
- c. Identificar problemas individuales, familiares o locales.
- d. Combatir y prevenir los problemas de salud más comunes a través de campañas.
- e. Realizar actividades de carácter recreativo y deportivo.
- f. Organizar talleres de autoestima, de prevención de maltrato, de mantenimiento de las funciones mentales y prevenir enfermedades crónicas.
- g. Realizar labores de alfabetización.
- h. Promover talleres de cómputo y habilidades laborales (corte y confección, manualidades, pintura en tela, tejido, chocolatería, bisutería, entre otros).
- i. Promover un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores.
- j. Proponer soluciones a las problemáticas de las personas adultas mayores.



TITULO V

DEL INGRESO AL CIAM

Artículo 5°.- Las personas adultas mayores (de 60 años a más), que deseen inscribirse en programas y actividades que ofrece el CIAM, podrán hacerlo a través de un proceso de Empadronamiento que estará a cargo de la División de Promoción al Discapacitado y Adulto Mayor de la Gerencia de Desarrollo y Proyección Social, que estará abierto de manera permanente, acreditando ser residentes de Mariano Melgar con la presentación de la copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) y Recibo de agua o luz actual.

Para poder acceder a los cursos y talleres del CIAM deberán estar inscritos en el mismo.

Artículo 6°.- La persona adulta mayor ya inscrita, deberá leer las Normas de Convivencia para el buen Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) y firmar el acta de compromiso de cumplimiento correspondiente. Si la persona adulta mayor fuera analfabeta, el personal del CIAM le leerá y explicará las normas de convivencia y el acta de compromiso, ayudándole a poner su huella digital en señal de conformidad.

Artículo 7°.- La persona adulta mayor que se inscriba en el CIAM adquirirá el compromiso de respetar a los demás participantes, procurando un ambiente permanente de armonía y camaradería.

Artículo 8°.- Las fechas de inicio a los talleres que brinda el CIAM se publicaran con la debida anticipación en los paneles informativos de su sede y en la página web de la municipalidad.



TITULO VI

DEL HORARIO DE ATENCIÓN DEL CIAM

Artículo 9°.- El horario de atención del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor será de lunes a viernes desde las 8:00 horas hasta las 15:30 horas.

TITULO VII

DE LOS TALLERES QUE BRINDARA EL CIAM

Artículo 10°.- El CIAM contará con talleres productivos, deportivos y recreativos de tiempo libre; permitiendo al adulto mayor desarrollar habilidades manuales y motrices, además de impulsar el micro emprendimiento y la autogeneración de ingresos propios, promoviendo un envejecimiento activo, productivo y saludable.

Se dictaran los siguientes tipos de talleres:

- Formación: computación y manejo de internet.
- Manualidades: bisutería, muñecos country, bordado, tejido, chocolatería, corte y confección, entre otros
- Desarrollo personal: teatro, canto, mutua ayuda, lectura y agilidad mental, alfabetización
- Actividad física: gimnasia terapéutica, taichí, baile, danzas, entre otros

Asimismo promoverá actividades de integración y esparcimiento, encuentros intergeneracionales, reuniones de confraternidad y celebraciones que contribuyan a enfrentar colectivamente el proceso natural de envejecimiento, el deterioro orgánico – motor, ayudando a reforzar la independencia del adulto mayor como rehabilitador de salud y a mantener un bienestar físico, afectivo y mental, procurándoles un mejor entorno social.

El CIAM proporcionará charlas y talleres sobre cuidado del ambiente y promoción relacionados con la actividad local y campañas de Asesoría Legal y Psicológica.

Artículo 11°.- Las temáticas de los talleres que se dictan en el CIAM son permanentes, pudiendo incorporarse otros talleres, de acuerdo a los requerimientos de sus participantes previa coordinación con el personal del CIAM, de manera concertada y la disponibilidad presupuestal existente.

TITULO VIII

DE LA DURACION DEL CICLO DE LOS TALLERES

Artículo 12°.- La temática de los talleres que se brindan en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor será en forma anual (De Enero a Diciembre).

TITULO IX

DEL HORARIO DE CLASES

Artículo 13°.- Los horarios establecidos al inicio de cada ciclo no podrán cambiarse durante el transcurso del mismo.

TITULO X

PUNTUALIDAD A CLASES Y CONTROL DE ASISTENCIAS

Artículo 14°.- El profesor que preste servicios en el CIAM, respetara y compartirá las políticas y objetivos de los programas y de la institución. Tiene como instancia inmediata a la División de Promoción al Discapacitado y Adulto Mayor y como instancia superior a la Gerencia de Desarrollo y Proyección Social.

Artículo 15°.- Los profesores deberán llegar al dictado de cada clase en el horario establecido en coordinación con la División de Promoción al Discapacitado y Adulto Mayor.

Cada profesor llevará un registro y control de las asistencias de sus participantes a las clases en las que se hubieran inscrito, a fin de que la División de Promoción al Discapacitado y Adulto Mayor pueda tener conocimiento de la continuidad de cada participante en las actividades programadas.

Artículo 16°.- La inasistencia del profesor debe justificarse ante la Jefa de la División de Promoción al Discapacitado y Adulto Mayor. La suspensión en el dictado de una clase podrá realizarse solo por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, la cual deberá informarse al jefe de la División con una anticipación de 2 horas a fin de informar a los participantes de la clase suspendida.

Artículo 17°.- En caso de no haberse podido dictar una clase por inasistencia del profesor, el personal de la División, en coordinación con los participantes y el profesor, definirán la fecha y hora de recuperación de la clase perdida, publicándola en los paneles informativos de la sede del CIAM. La recuperación deberá hacerse efectiva a más tardar la semana siguiente de la clase perdida.

TITULO XI

DE LA REPRESENTATIVIDAD

Artículo 18°.- Las personas adultas mayores en su condición de participantes, designaran a sus respectivos delegados, quienes se constituirán en los canales de la comunicación y coordinación con los diversos niveles administrativos del CIAM y de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar.

DISPOSICION FINAL

UNICA.- Las Normas de Convivencia para el Buen Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en el distrito Mariano Melgar, regirán a partir del día siguiente de su publicación, conjuntamente con la Resolución de Alcaldía, que los aprueba.